

Villa María, 21 de septiembre de 2017. En atención que la presente demanda ha sido interpuesta en fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley 10456 (B.O.C. 07.09.2017) que dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional N° 27348, complementaria de la Ley Nacional N° 24557, y **modificó el art. 46 de la Ley 7987**, previo a todo trámite requiérase al compareciente que acompañe los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por ante la Comisión Médica correspondiente y una certificación médica que consigne diagnóstico, grado de incapacidad y calificación legal y que explicita los fundamentos que sustentan un criterio divergente al sostenido por la comisión médica jurisdiccional. Asimismo, junto con el cumplimiento de lo precedentemente requerido, deberá acompañar dos fotocopias compulsadas del DNI del actor (para agregar al expediente y para acompañar al oficio dirigido al Registro de Accidentes y Enfermedades Laborales), bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.